

Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 12 de mayo de 2023.

Proceso	Tutela
Accionante	Hernán de Jesús Mesa Grajales.
Accionadas	ARL Positiva.
Radicado	2023-171
Auto Interlocutorio	065
Asunto	Admite tutela – Derecho de petición.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Hernán de Jesús Mesa Grajales le sean amparados sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital, seguridad social y vida digna, que estima le han sido vulnerados por parte de la ARL Positiva, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Hernán de Jesús Mesa Grajales, identificado con CC. 71.744.724, contra la ARL Positiva, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al accionante, y a los representantes legales de las accionadas, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón. Juez